

CONVOCATORIA “LÍNEA COVID DE AYUDAS DIRECTAS A AUTÓNOMOS Y EMPRESAS DE NAVARRA
PARA EL APOYO A LA SOLVENCIA Y REDUCCIÓN DEL ENDEUDAMIENTO DEL SECTOR PRIVADO”

(BON nº 166 DE 19 DE JULIO DE 2021)

Documento:

PROCEDIMIENTOS ESPECIFICOS A REALIZAR SOBRE LA JUSTIFICACION DE LA AYUDA.

Versión: 2021.12.02

En el caso de que:

- la ayuda concedida haya sido igual o superior a 50.000 euros y
- la suma de los sub-apartados 1 y 2 del apartado “Gastos para los que se solicita la ayuda” del formulario electrónico de solicitud sea también igual o superior a 50.000 euros, donde:
 - 1) Parte 1: “PAGOS PENDIENTES A PROVEEDORES Y OTROS ACREEDORES”
 - 2) Parte 2: “PRÉSTAMOS A AMORTIZAR”

(PAGOS PENDIENTES A PROVEEDORES Y OTROS ACREEDORES Y PRESTAMOS A AMORTIZAR a partir de ahora),

a fin de justificar la ayuda recibida al amparo de esta convocatoria, de acuerdo con la base 10.3, el auditor ROAC designado por la solicitante, deberá emitir un informe que contenga los procedimientos específicos que se detallan a continuación sobre la información presentada por la beneficiaria.

El trabajo se realizará respetando las normas profesionales de general aceptación en España aplicables a los encargos de procedimientos acordados basada en la norma internacional ISRS 4400 que regula la actuación del auditor en este tipo de encargos.

Procedimientos específicos a realizar:

- a. Comprobación de que la ayuda concedida por todos los conceptos que se detallan en la base 5 de las bases reguladoras de la ayuda de acuerdo con el formulario de la solicitud presentada es igual o superior a 50.000 euros.
- b. Obtención de la información sobre el listado de los PAGOS PENDIENTES A PROVEEDORES Y OTROS ACREEDORES Y PRESTAMOS A AMORTIZAR que se detallan en el formulario de solicitud de la beneficiaria firmado por el responsable de la preparación de la información y que se anexa a este informe y comprobación de que el total de la solicitud para este listado es igual o superior a 50.000 euros.
- c. Comprobación de que el listado de los PAGOS PENDIENTES A PROVEEDORES Y OTROS ACREEDORES Y PRESTAMOS A AMORTIZAR preparado por la Entidad solicitante, contiene todos los elementos señalados en la parte 1 “Pagos pendientes a proveedores y otros acreedores (financieros y no financieros)” y la parte 2 “Préstamos a amortizar” del apartado “Gastos para los que se solicita la ayuda” del formulario de solicitud de la convocatoria.

- d. A partir del detalle sobre los PAGOS PENDIENTES A PROVEEDORES Y OTROS ACREEDORES Y PRESTAMOS A AMORTIZAR se comprobará que la Entidad solicitante dispone de los documentos originales acreditativos de la deuda, que dichos documentos han sido reflejados en el mayor contable y realizará los procedimientos que se detallan a continuación.
- Facturas de proveedores y otros acreedores no financieros, comprobación de que la fecha de emisión de las facturas se encuentra dentro del período subvencionable (1 de marzo de 2020 al 30 de septiembre de 2021) y proceden de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021 y que el importe no incluye IVA u otros impuestos indirectos que sean susceptibles de recuperación o compensación por el beneficiario.
 - Nóminas de empleados, comprobación de que la nómina se ha devengado en el período subvencionable y proceden de contratos anteriores a 13 de marzo de 2021.
 - Deuda tributaria con las Administraciones Públicas, comprobación de que el período de liquidación de la deuda tributaria ha vencido en el período subvencionable.
 - Deuda financiera vencida, comprobación de que las cuotas impagadas (capital e intereses) procede de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021 y han vencido entre el 1 de marzo de 2020 y el 30 de septiembre de 2021.
 - Deuda financiera no vencida, comprobación de que la deuda procede de contratos formalizados entre el 1 de marzo de 2020 y el 12 de marzo de 2021.
 - Que no se corresponden con deudas entre las sociedades que forman parte del grupo que consolida fiscalmente, de acuerdo con el grupo fiscal declarado en el último impuesto sobre sociedades presentado (ejercicio 2020).
- e. Se comprobará que la Entidad solicitante dispone de documentos originales acreditativos del pago, dentro del período establecido por las Bases reguladoras de las ayudas, de los PAGOS PENDIENTES A PROVEEDORES Y OTROS ACREEDORES Y PRESTAMOS A AMORTIZAR y que dicho pago se ha realizado con posterioridad a la fecha de solicitud de la ayuda.
- f. Se comprobará que la justificación de los pagos respeta el siguiente orden, según lo señalado en la base 5.3 de la Convocatoria:
- i. En primer lugar, se justificarán los pagos a proveedores, nóminas o tributos por orden de antigüedad, que será el determinado por la fecha de emisión de la factura, el período de devengo de la nómina o el período de liquidación del tributo, respectivamente.
 - ii. En segundo lugar, se reducirá el nominal de la deuda financiera, primando la reducción del nominal de la deuda con aval público.
- g. Obtención de una carta de manifestaciones firmada por el responsable de la Entidad solicitante de la preparación de la información incluida en el Anexo.

